

**AUTORIZA TRASLADO DE B.N.U.P FERIA PERSA
ZAPADORES A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA,

8. OCT. 2016
N° 3168

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2721, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designó a don Horacio Novoa Medina, en calidad de Alcalde Subrogante; El Decreto Exento N° 2722, con fecha 20 de septiembre de 2016, que designa a don Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal Subrogante; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Gonzalo Sebastián Medel Navarro, en la cual solicita traslado de puesto en Persa Zapadores, con ingreso N° 551 de fecha 31 de mayo de 2016; informe inspectivo favorable de fecha 06 de Julio de 2016; visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; La Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1.- **PROCEDASE** al traslado del permiso enrolado con la patente N° 5-107407, ubicada en Feria Persa Zapadores puesto N° 501; trasladándose a: "Feria Persa Zapadores, puesto N° 404; a contar del segundo semestre de 2016, a nombre de doña GONZALO SEBASTIÁN MEDEL NAVARRO, Cédula de identidad N° [REDACTED] con giro de: venta de artículos varios.
- 2.- La sección de cobros y enrolamientos será encargada de ingresar al sistema computacional la modificación antes mencionada.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.



[Signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

[Signature]
JUBR/VCM/jpd
28.08.2016 / Ingreso N° 318

V° B°
DIRECTOR
JURÍDICO